

**El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005  
Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas.**

**Richard Uribe  
Consultor Internacional Cerlalc**

**Robert Max Steenkist  
Asistente de Investigación**

**Bogotá  
Cerlalc  
Diciembre 2005**

## Índice

<b>Agradecimientos .....</b>	<b>3</b>
<b>Introducción: La vigencia del depósito legal.....</b>	<b>1</b>
<b>La normatividad vigente del depósito legal en América Latina .....</b>	<b>10</b>
<b>Bienes y materiales objeto del depósito legal en cada país .....</b>	<b>17</b>
<b>Responsables del depósito legal .....</b>	<b>19</b>
<b>Operación del depósito legal al interior de las bibliotecas nacionales .....</b>	<b>21</b>
<b>Estadísticas del depósito legal .....</b>	<b>24</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>31</b>

## **Agradecimientos**

La realización de esta investigación contó con la valiosa colaboración de los directores de las bibliotecas nacionales de los países miembros del Cerlalc. Agradecemos a las siguientes personas que atendieron la solicitud de información formulada por la dirección del Cerlalc.

En Argentina, al director Elvio Antonio Vitali y al director de Administración Bibliotecológica, Raúl Jesús Pano; en Bolivia a la directora Marcela Inch Calvimonte y a Erika Hoffmann Sainz, encargada de Adquisiciones y Difusión Bibliográfica del Archivo y biblioteca nacionales de Bolivia; en Chile a la directora Ximena Cruzat Amunátegui y a la jefa de Selección, Adquisición y Control Rose Marie Nash; en Colombia a la directora Mary Giraldo Rengifo y al responsable del Depósito legal Jaime Suárez; en Costa Rica a la directora María del Carmen Madrigal Gutiérrez y a la jefa de la Unidad Técnica María Elena Alpizar Vargas; en Cuba al director Eliades I. Acosta Matos y a la subdirectora de Procesos Técnicos, Regla Perea; en Ecuador al director Nacional de Derechos de Autor y Conexos, Diego López, y a la licenciada Elena López M, directora de Registro de Nacional de Derechos de Autor; en Honduras al director Héctor Roberto Luna Sánchez, a Evelyn Ortega, a Felicia Canales y a Remo Flores, de la Agencia Nacional del ISBN; en Guatemala a la licenciada Esther Martínez de Lima, directora de la Biblioteca Nacional; en Nicaragua al director Jimmy Alvarado Moreno; en México al director Vicente Quirarte Castañeda y a Luz María Mendoza Hernández, jefa del Departamento de Adquisiciones; en Panamá a la directora María Majela Brenes y a la jefa del Departamento de Adquisiciones y Agencia Panameña del ISBN, Guadalupe G. de Rivera; en Paraguay al director Francisco Garay Santos; en Perú al director Sinécio López y a Catalina Zavala Barrios; en Uruguay al director doctor Tomás de Mattos y a la subdirectora, Mabel Batto; y en Venezuela al director Arístides Medina y a la jefa de la División del Depósito legal María Sara de la Torre.

## Introducción: La vigencia del depósito legal

Durante años en el mundo se ha recopilado, organizado y conservado la herencia intelectual escrita de sus naciones, a través de una obligatoriedad normativa llamada depósito legal.

Actualmente existen diversos programas que fomentan la preservación de las herencias culturales de las naciones. A través del programa *Memoria del Mundo*, la Unesco ha jugado un papel importante en la preservación de la información, de la comunicación y en la optimización del acceso a éstas<sup>1</sup>.

El depósito legal es definido por la Federación Internacional de las Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA)<sup>2</sup> como una de las obligaciones estatutarias, que cada organización (comercial o pública) o persona natural tiene al momento de producir documentación en multiplicidad de copias, la mayor parte de las veces, sin importar en qué formatos se presente la información (película, papel, sonido). Esta obligación se cumple depositando una o más copias de dicha documentación en una organización nacional reconocida, bien se trate de las bibliotecas nacionales de los países, de los archivos nacionales, de las direcciones de derechos de autor o incluso de la biblioteca de una universidad nacional.

Debido a las necesidades que las nuevas tecnologías de la comunicación han traído, es necesario que el depósito legal se amplíe desde la preservación de publicaciones impresas, hasta contemplar la posibilidad

---

<sup>1</sup> [http://portal.Unesco.org/ci/en/ev.php-URL\\_ID=18765&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html#preservation](http://portal.Unesco.org/ci/en/ev.php-URL_ID=18765&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html#preservation)

<sup>2</sup> <http://www.ifla.org/VII/s1/gnl/legaldep1.htm>

de incluir información en formato digital. Los retos que plantea este tipo de registro no son fáciles, aunque ya se han dado importantes avances en algunos países para asumir el depósito legal de publicaciones en formatos digitales. En agosto de 1996, la “Conferencia de directores de bibliotecas nacionales” preparó para la Unesco un estudio titulado "El depósito legal de las publicaciones electrónicas"<sup>3</sup>. La Biblioteca Nacional de Australia, por ejemplo, tiene un sitio en internet dedicado a estudiar y a promover la preservación de documentos en formatos digitales<sup>4</sup>. La Unesco tiene en marcha estrategias para facilitar la digitalización de las colecciones de las bibliotecas como la del Programa *Memoria del Mundo* que pretenden volver ampliamente asequibles y perdurables los archivos impresos en papel, convirtiéndolos a formatos digitales.

Otros países consideran dentro de su legislación la preservación de información en formatos digitales como Canadá, Dinamarca, Nueva Zelanda, Noruega, Sur África y el Reino Unido. La Confederación de Bibliotecarios Nacionales de Europa y la Federación de Editores Europeos (CENL/FEP) trabajan actualmente en un modelo de depósito legal de documentos digitales que se basa en la voluntad de los editores de estos medios<sup>5</sup>.

La importancia del depósito legal radica en que, gracias a este acto, las obras publicadas en una época determinada son preservadas en un espacio nacional reconocido y comprometido con ello. La legislación y el carácter obligatorio del depósito legal aseguran la recolección y la preservación de la herencia nacional de publicaciones, y por ende, de una importante parte de la riqueza cultural de un país.

---

<sup>3</sup> <http://www.Unesco.org/webworld/memory/legaldep.htm>

<sup>4</sup> <http://www.nla.gov.au/padi/topics/67.html>

<sup>5</sup> <http://www.kb.nl/gabriel/projects/pages/code-of-practice.html>

El depósito legal ha sido un eje en lo referente a la preservación del patrimonio cultural de las naciones<sup>6</sup>. Y, como se verá más adelante, sus primeros antecedentes se remontan al siglo xv.

El acceso a las bibliotecas nacionales o a los centros de documentación que cumplen las funciones de recoger el depósito legal de un país, suele ser gratuito. Casi todas las bibliotecas nacionales, o sus similares, ofrecen salas de lectura, espacios para la investigación y diversos modos de acceder a la información legal. Al ser un espacio abierto y gratuito para la consulta pública, el depósito legal es también una manera de asegurar a todos los habitantes de una nación una igualdad de oportunidades al acceso de la información.

Los orígenes del depósito legal se remontan al el reinado de Francisco I de Francia y su “Edicto de Montpellier” que impide la venta de cualquier libro que no fuera primero entregado a la biblioteca de su castillo. Este edicto se invalida durante la Revolución Francesa pero un depósito obligatorio se restituye en 1793, como una formalidad para obtener los derechos de autor. No obstante, durante el siglo xvi, la concepción del depósito legal tuvo la oportunidad de expandirse por Europa. El gobierno de Ferdinando II, emperador del Sacro Imperio Romano Germano a principios del siglo xvi durante gran parte de la Guerra de los Treinta Años, exige que de cada libro publicado en su territorio, se envíe al menos una copia a la biblioteca de su corte; en Gran Bretaña, gracias a un acuerdo firmado entre Sir Thomas Bodley y la Stationer's Company en 1610, la Biblioteca de Oxford empezó a recibir un ejemplar gratuito de todos los libros por parte de los miembros de la compañía. Asimismo, en aquella época se registran leyes

---

<sup>6</sup> Al respecto pueden consultarse: Abid Abdelaziz *Memoria del mundo: conservando nuestro patrimonio documental*. México: Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO : UNAM, CUIB: UAEH, UAEM, 1998.

que dictaminan el inicio de un depósito legal en Suecia (1661), en Dinamarca (1697) y en Finlandia (1702).

En países como Estado Unidos, las primeras disposiciones para el depósito legal toman forma en 1790, como un punto obligatorio para la obtención de los derechos de autor. Sin embargo, después de la implementación de la Convención de Berna de 1886<sup>7</sup>, todos los países firmantes adaptan sus disposiciones legales a estatutos globalizados de protección de los derechos de los autores y disponen de una reglamentación interna que fije los procedimientos para ello.

El depósito legal también contribuye a generar información sobre el estado bibliográfico de un país y se convierte en una fuente importante para comparar los niveles de publicación año a año, o mes a mes, según el grado de sistematización que tengan las entidades responsables.

La Unesco y la IFLA trabajan en un proyecto conjunto que permite identificar los procesos de control a nivel transnacional como de Control Bibliográfico Universal (UBC)<sup>8</sup> y en uno de Disponibilidad Universal de las

---

<sup>7</sup> La convención de Berna ha sido revisada y actualizada según las nuevas necesidades de los países y del mundo de las comunicaciones en varias ocasiones: Berlín (1908), Roma (1928), Bruselas (1948), Estocolmo (1967) y París (1971). La convención ha mantenido sus objetivos iniciales de encontrar la forma de proteger a los autores de las obras artísticas y culturales a nivel mundial. Desde 1967, la Convención ha sido administrada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO por sus siglas en inglés y OMPI por sus siglas en francés). Su última versión autorizada en español puede encontrarse en la página web: [http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs\\_wo001.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs_wo001.html)

<sup>8</sup> El propósito del Control Bibliográfico Universal y Internacional MARC Core Activity (UBCIM) de la IFLA es el coordinar actividades que promuevan el desarrollo de sistemas y modelos para el control bibliográfico a nivel nacional y el intercambio internacional de datos bibliográficos. También se incluyen el apoyo para diferentes actividades profesionales de los miembros de la IFLA, preservación de la bibliografía y sus modelos estándar, entre otros. Información de gran utilidad para entender la naturaleza el registro MARC puede encontrarse en <http://www.loc.gov/marc/umb/um01to06.html>.

Publicaciones (UAP)<sup>9</sup>, para los cuales la estandarización de la normatividad en torno al depósito legal de cada uno de los países es indispensable.

Actualmente IFLA identifica principalmente cinco modelos de disposiciones legales que rigen el depósito legal en los países del mundo.

Sólo en Holanda, el depósito legal carece de obligatoriedad<sup>10</sup>.

El principal y más difundido modelo es aquel que dispone que el depósito legal de una obra se rija por una ley particular determinada por una reglamentación exclusiva para éste. (Francia, Grecia, Indonesia, Noruega, Sur África y Suecia, entre otros).

En otros países (Australia, Gran Bretaña, Estados Unidos), el depósito legal se incorpora en disposiciones legales que rigen otras materias, como, por ejemplo, los derechos de autor.

En países como Canadá, Japón y Nigeria el registro del depósito legal se contempla dentro de las disposiciones legales que rigen las bibliotecas nacionales. En algunos países el depósito legal tiene forma de decretos administrativos u ordenanza.

---

<sup>9</sup> Uno de los programas fundamentales de la IFLA es la Disponibilidad Universal de Publicaciones (Universal Availability of Publications) <http://www.ifla.org/VI/2/uap.htm>.

<sup>10</sup> “La fórmula holandesa de depósito voluntario es una excepción a nivel internacional, pero ha venido trabajando de manera satisfactoria durante 25 años, gracias a la cooperación de los editores en Holanda.” (traducción CERLALC) Ver: <http://www.ifla.org/IV/ifla64/021-141e.htm>





## **La normatividad vigente del depósito legal en América Latina**

En América Latina, la tarea de construir una base bibliográfica pública suele estar incorporada dentro de las funciones de las bibliotecas nacionales como responsables del depósito legal<sup>11</sup>. Argentina, Bolivia, y Ecuador cuentan con entidades adicionales que también son responsables del depósito legal.

El depósito legal en la Argentina está contemplado en la ley 11.723 (Régimen legal de la propiedad intelectual), reglamentada por el decreto 41.233/34 y modificada parcialmente a posteriori a lo largo de los años. Los editores deben depositar sus obras en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, hoy Dirección Nacional de Derecho de Autor. El decreto reglamentario de esta ley, en su artículo 17, indica sin embargo que existen tres destinos para los impresos físicos: la Biblioteca Nacional, la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación y la Dirección Nacional de Derecho de Autor; este último con fines de caución para garantizar el derecho.

En Bolivia, se estableció en 1968 que, además de la Biblioteca Nacional, sea el Repositorio Nacional la entidad encargada de reunir la muestra bibliográfica nacional. De esta forma, en Bolivia son dos las instituciones encargadas de la custodia, conservación, organización y difusión del

---

<sup>11</sup> Para mayor profundidad, consúltese la Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA) en la página de la OMPI [http://www.wipo.int/clea/es/clea\\_tree1.jsp](http://www.wipo.int/clea/es/clea_tree1.jsp), en donde se encuentran todas las leyes relacionadas con el depósito legal y la protección de los derechos intelectuales que rigen y han regido en muchos países del mundo.

patrimonio bibliográfico nacional: el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia y el Repositorio Nacional.

En Ecuador es la entidad responsable de la administración del depósito legal es la Dirección Nacional de Derecho de Autor, aunque es obligación de todo editor entregar tres ejemplares de la obra a la biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit y a la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo.

En América Latina la aparición de bibliotecas públicas precede a la adopción del depósito legal dentro de las mismas. Por esta razón es importante revisar brevemente la cronología de la creación de dichas instituciones en la región.

La Biblioteca Pública de Buenos Aires -hoy Biblioteca Nacional de Argentina-, fue creada por decreto de la Junta de Gobierno de la Revolución de Mayo el 7 de septiembre de 1810<sup>12</sup>. El 19 de agosto de 1813, los miembros de la Junta de Gobierno publicaron en *El Monitor Araucano*, el periódico oficial de la época, la proclama de fundación de la Biblioteca Nacional.

La Biblioteca Nacional de Bolivia tiene sus orígenes históricos en la creación de la Biblioteca Pública de Chuquisaca, el 23 de julio de 1825<sup>13</sup>. La Biblioteca Nacional de Chile es una de las primeras instituciones republicanas del país y una de las más antiguas de América Latina. Fue fundada el 19 de agosto de 1813, mediante un decreto dictado por los miembros de la Junta Gubernativa<sup>14</sup>.

---

12 <http://www.bibnal.edu.ar/PAGINAS/antechistor.htm>

13 Loayza Valda, Joaquín (2003) La Biblioteca Nacional de Bolivia: su misión y objetivos en la realidad nacional y en información. In Proceedings 2o. Congreso Internacional de Bibliotecología, Documentación y Archivística (Cibda), La Paz (Bolivia).

14 [http://www.dibam.cl/biblioteca\\_nacional.htm](http://www.dibam.cl/biblioteca_nacional.htm)

La Biblioteca Nacional de Colombia es la más antigua de su género en Latinoamérica. Fue fundada en el último tercio del siglo XVIII, en el año de 1777. Su primer acervo bibliográfico lo conforma la colección perteneciente a los padres jesuitas, expulsados de todos los dominios de España por la pragmática dictada por el Rey Carlos III en 1767<sup>15</sup>.

Costa Rica cuenta con la Biblioteca Nacional desde 1888 y, mediante el acuerdo No. 18 del 16 de Julio de 1961, se la denomina como Biblioteca Nacional “Miguel Obregón Lizano”<sup>16</sup>.

Cuba cuenta con un primer registro en 1861, que abarca desde el primer impreso (1760) hasta los publicados en 1840<sup>17</sup>. En el decreto gubernativo No. 64, del 7 de junio de 1872 se ordena que, al abolir los conventos, sus bibliotecas pasarán a la biblioteca de la universidad.

La fundación de la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón” data del 7 de junio de 1872<sup>18</sup>. Honduras cuenta con biblioteca nacional desde 1880<sup>19</sup> y contiene una colección de títulos hondureños desde 1951 y una colección de reserva con las publicaciones antes de 1950<sup>20</sup>. Sobre los años anteriores, Honduras no posee mayores datos de producción editorial.

La Biblioteca de México se establece por decreto en 1833 y su acervo bibliográfico lo integran los libros de algunos conventos existentes. Desde 1929, la Biblioteca Nacional pertenece a la Universidad Autónoma de México<sup>21</sup>.

---

<sup>15</sup> <http://www.bibliotecanacional.gov.co/legislacion.htm>

<sup>16</sup> <http://www.abinia.org/costarica/>

<sup>17</sup> <http://www.bnjm.cu/bnjm/espanol/publicaciones/articulos/araceli.htm>

<sup>18</sup> <http://www.biblionet.edu.gt/#>

<sup>19</sup> <http://www.metabase.net/miembros/vermiembros.phtml/BINAH>

<sup>20</sup> <http://www.ifla.org/VI/2/conf/honduras-s.pdf>

<sup>21</sup> <http://biblional.bibliog.unam.mx/bib/biblioteca.html>

Nicaragua cuenta con su biblioteca nacional desde 1880. La Biblioteca Nacional "Ernesto J. Castellero R." fue creada por el decreto No. 238 del 31 de enero de 1942, pero su base bibliográfica la constituía la Biblioteca Colón, fundada el 12 de octubre de 1892, la que prestó servicios hasta 1941<sup>22</sup>. En Panamá, la Biblioteca Nacional "Ernesto J. Castellero R." es el eje del sistema bibliotecario. Creada por el decreto No. 238 del 31 de enero de 1942, fue abierta al público el 11 de julio de 1942.

En agosto de 1887 se sanciona una ley mediante la cual se crea la Biblioteca y del Museo Nacional de Paraguay.<sup>23</sup> El 8 de febrero de 1822 se funda la Biblioteca Nacional del Perú en el local que hasta 1767 habían ocupado los jesuitas con su "Casa de Estudios"<sup>24</sup>.

En 1815, se registra la primera carta dirigida al Cabildo de Uruguay para la creación de la primera Biblioteca Pública<sup>25</sup>. Su inauguración oficial ocurre hasta el 26 de mayo de 1816. La Biblioteca Nacional de Venezuela se establece en 1833 por Decreto Ejecutivo<sup>26</sup>.

Las leyes y decretos que regulan el depósito legal se han modificado con el tiempo y, en la medida en que acogen los nuevos tratados internacionales que se aprueban sobre los derechos de autor, propiedad intelectual, conservación de patrimonio cultural e intelectual, entre otros. La normatividad vigente del depósito legal de los países latinoamericanos que contribuyeron con la presente investigación se reseña en la tabla 1.

---

<sup>22</sup> <http://www.binal.ac.pa/html/historia.htm>

<sup>23</sup> <http://www.ifla.org/VI/2/conf/paraguay-s.pdf>

<sup>24</sup> [http://bvirtual.binape.gob.pe/BVIC/Captura/upload/la\\_bnp\\_aportes\\_para\\_su%20historia\\_varios\\_bnp.pdf](http://bvirtual.binape.gob.pe/BVIC/Captura/upload/la_bnp_aportes_para_su%20historia_varios_bnp.pdf)

<sup>25</sup> <http://www.bibna.gub.uy/>

<sup>26</sup> <http://www.bnv.bib.ve/boton1.htm>

Tabla 1

<b>Disposiciones que regulan el depósito legal</b>	
Argentina	Ley 11.723 de propiedad intelectual en sus artículos 30 y 57 a 64 reglamentada por los decretos 41.233/34 y 3.079/57.
Bolivia	Decreto supremo sobre el depósito legal No 16762 del 11 de julio de 1979, reglamentado a su vez por decreto supremo No 18059 del 4 de marzo de 1981.
Chile	Ley de prensa No 19733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, en sus artículos 13 y 14 determina el funcionamiento del depósito legal.
Colombia	La ley 44 de 1993 de derecho de autor, establece los procedimientos para cumplir con el depósito legal, el decreto 2150 de 1995 fija las sanciones por el incumplimiento del depósito. Decreto 460 de 1995 reglamenta el registro nacional de derecho de autor y regula el depósito legal.
Costa Rica	Ley 6683 de derechos de autor y derechos conexos del 14 de noviembre de 1982 (artículo 106), Ley 32 de Imprenta de 1902 y sus reformas, artículo 6.
Cuba	El decreto 265 del 20 de mayo de 1999 sobre el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional José Martí, designa la biblioteca José Martí (La Habana) y la biblioteca Elvira Cape (Santiago de Cuba) como centros depositarios bibliográfica del país.
Ecuador	Ley 71 de Fomento del Libro del 22 de diciembre del año 1989. En su artículo 12 "se establece la obligación de todo editor (...) de entregar tres ejemplares del libro (...) a la biblioteca ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit y a la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo de la casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrón".
Honduras	En el decreto No 6, en la ley de emisión de pensamiento de 1958, en su artículo 19 se establece la obligatoriedad de enviar tres ejemplares de los títulos impresos a la Biblioteca Nacional.
Guatemala	Decreto no. 9 de la Asamblea Constituyente, Ley de emisión del pensamiento del 26 de abril de 1966. Actualmente se trabaja en la redacción de una ley general del depósito legal.
México	Decreto del 8 de julio de 1991, por el que dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Bibliotecas Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.
Nicaragua	La Ley 394 del 18 de julio 2001 fue declarada inconstitucional en todas sus partes. Actualmente se trabaja en su reforma y rige la ley de pensamiento.
Panamá	Artículo 92 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 1995.
Paraguay	La ley 1180 de 1985 que dispone la entrega de obras nacionales, públicas o privadas y de las de las instituciones nacionales, sin cargo, a la BN entrega obras a la Biblioteca Nacional; La ley 1328 de derechos de autor de 1998 y la ley 24 de 1991 de fomento del libro establece la sanción al incumplimiento de esta obligación.
Perú	Ley No 26095, ley de depósito legal en la BNP del 20 de diciembre de 1997, modificada por la ley No 28377 del 10 de noviembre del 2004. El decreto supremo O17-98 ED aprueba la Reglamentación del Depósito legal en BNP.
Uruguay	Ley N° 13.835 (artículos 191-193) de 1971, complementada por el Decreto Reglamentario N° 694 / 1971.
Venezuela	La ley del depósito legal del 3 de septiembre de 1993 deroga la ley anterior de fecha 27 de julio de 1979.

Fuente: encuestas a las bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005

La entrega de varios ejemplares para cumplir con el depósito legal responde a la necesidad de las bibliotecas nacionales de preservar, al menos uno de los títulos publicados y de disponer de otro para su consulta en las salas abiertas al público. En algunos casos, uno de los ejemplares también debe enviarse a la biblioteca del congreso o a una entidad similar. En algunos países las bibliotecas descentralizadas (distritales, departamentales o regionales), o incluso las casas de la cultura o las bibliotecas públicas de los municipios apartados, son de gran ayuda para que la biblioteca nacional mantenga actualizado sus títulos con respecto a la producción nacional.

El número de ejemplares que se deben entregar en las diferentes bibliotecas nacionales varía en cada país.

En Argentina se exigen tres ejemplares y en su artículo 57 de la ley 11723 se establece además que el tiempo para esta entrega no deberá exceder los tres meses siguientes a su aparición. Si se trata de una de lujo, o que no excede los cien ejemplares, basta con depositar un ejemplar. Las mismas condiciones rigen para las obras impresas en países extranjeros que son editadas en Argentina<sup>27</sup>.

Para cumplir con el depósito legal en Chile, los impresores o productores deben entregar quince ejemplares: dos de ellos para la Biblioteca Nacional, uno para la biblioteca del Congreso Nacional y el resto para distribuirse entre las bibliotecas públicas regionales. En el caso de grabaciones sonoras y de producciones audiovisuales o electrónicas se deben entregar dos ejemplares para la Biblioteca Nacional<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup>[http://portal.Unesco.org/culture/en/file\\_download.php/2a1125538289d6d33d747ea1ac79af67Ley\\_11723.pdf](http://portal.Unesco.org/culture/en/file_download.php/2a1125538289d6d33d747ea1ac79af67Ley_11723.pdf)

<sup>28</sup> [http://www.dibam.cl/biblioteca\\_nacional/deposito\\_legal\\_02.htm](http://www.dibam.cl/biblioteca_nacional/deposito_legal_02.htm).

Con respecto al depósito legal de obras impresas, (libros impresos y electrónicos; obras seriadas (revistas, periódicos, boletines); material cartográfico, gráfico, microformas, música impresa, software, entre otros) en Colombia se entregan dos ejemplares de cada obra a la Biblioteca Nacional de Colombia, un ejemplar a la biblioteca del Congreso y un ejemplar a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional, los cuales deben ser enviados directamente a cada institución. Adicionalmente, en caso de que la obra haya sido editada fuera del departamento de Cundinamarca, se deberá entregar un ejemplar a la biblioteca que corresponda a la sede del editor. Se hace una excepción en el caso de que el tiraje de la edición sea menor a cien ejemplares. En el caso de tirajes entre cien y quinientos ejemplares se debe entregar solo un ejemplar a la Biblioteca Nacional.<sup>29</sup>

Según su género, las obras publicadas en Costa Rica tienen diferentes requisitos para su inscripción: una vez se le ha sido asignado el Número Internacional Normalizador de Libros (ISBN), los responsables de cualquier producción o reproducción deben hacer a la Biblioteca de la Universidad Nacional, a la Biblioteca de la Asamblea Legislativa, a la Biblioteca Nacional y Biblioteca del Ministerio de Justicia, así como a la Dirección General del Archivo Nacional y al Instituto Tecnológico de Costa Rica.<sup>30</sup>

En Cuba, quince copias de cada libro publicado en el país son requeridas por la Biblioteca Nacional para distribuirlos a cada biblioteca provincial. En Ecuador, se establece la obligación de todo editor de entregar tres ejemplares de todos los títulos publicados a la Biblioteca Ecuatoriana “Aurelio Espinoza Pólit” y a la Biblioteca “Nacional Eugenio Espejo”. (Artículo 12 la ley de fomento del libro del 22 de diciembre del año 1989).

---

<sup>29</sup> <http://www.bibliotecanacional.gov.co/servicios.htm>.

<sup>30</sup> López López, Flor: Los derechos de autor en Costa Rica. Derechos Reservados FLI9970811 [www.una.ac.cr/bibliotecologia/boletinbiblioteca/1998/LosDerechos.doc](http://www.una.ac.cr/bibliotecologia/boletinbiblioteca/1998/LosDerechos.doc).



El artículo 136 la ley de derechos de autor y derechos conexos de Honduras especifica que para cumplir con el depósito legal se deben proporcionar tres ejemplares de todas las publicaciones escritas: uno para la Biblioteca Nacional, otro para el Archivo Nacional y el último para la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)<sup>31</sup>.

En México, de acuerdo con lo especificado en el Decreto DVL-02 del 23 de julio de 1999, se deberán entregar dos ejemplares para la Biblioteca del H. Congreso de la Unión y dos para la Biblioteca Nacional de la UNAM<sup>32</sup>. En Paraguay rige la ley 124 de 1991 de fomento del libro. En su artículo 10° se establece que las empresas editoras entregarán sin cargo, cinco ejemplares de cada obra publicada, a la Biblioteca Nacional. “Su incumplimiento”, dice el texto, “traerá aparejada la suspensión de los beneficios fiscales previstos en esta Ley”<sup>33</sup>. En Uruguay es obligatorio entregar cuatro ejemplares en la Biblioteca Nacional, dos ejemplares en la Biblioteca Nacional: uno para la Biblioteca del Poder Legislativo y uno para la Universidad de la República.

## **Bienes y materiales objeto del depósito legal en cada país**

En la tabla 2 se presentan los bienes y materiales sujetos al depósito legal. Las normas colombianas, por ejemplo, detallan de manera concreta cada tipo de bien, estableciendo veinte grandes grupos de clasificación, mientras que en Costa Rica son sujetas en el depósito legal todas las formas de reproducción de una obra sin importar su sustrato. En Panamá sólo entran en el depósito legal folletos, revistas y libros.

---

<sup>31</sup>[http://portal.Unesco.org/culture/en/file\\_download.php/c1fb3b491ffa85c26d98c694f1a4fc6aLey\\_del\\_13\\_de\\_Diciembre\\_de\\_1999.pdf](http://portal.Unesco.org/culture/en/file_download.php/c1fb3b491ffa85c26d98c694f1a4fc6aLey_del_13_de_Diciembre_de_1999.pdf)

<sup>32</sup> [http://www.cmq.edu.mx/documentos/administracion/manual\\_proc/DVL-02.pdf](http://www.cmq.edu.mx/documentos/administracion/manual_proc/DVL-02.pdf).

<sup>33</sup> <http://www.ifla.org/VI/2/conf/paraguay-s.pdf>.

Tabla 2

<b>Tipo de bienes sujetos al Depósito legal</b>	
Argentina	Las publicaciones que arriban a la Biblioteca Nacional por depósito legal comprenden a libros, partituras, música grabada, mapas, postales, afiches, láminas y algunas publicaciones periódicas. El texto de la ley no proporciona una definición comprensiva de los documentos que deben ser depositados, no define que es una publicación, de modo que comprenda todos los formatos y soportes presentes y futuros, si dispone su inclusión por el criterio de territorialidad (publicaciones producidas en el territorio del país) y por el de residencia del editor (publicaciones producidas en el extranjero por editor residente en el país).
Bolivia	Libros, diarios, revistas, folletos, carteles artísticos, banderines, escarapelas, estampas.
Chile	Monografías, revistas, libros, material sonoro, audiovisual y electrónico.
Colombia	Obras impresas (libros, publicaciones periódicas, folletos, pliegos sueltos, etc.), publicaciones seriadas en diferentes soportes (periódicos, diarios, anuarios, memorias), material cartográfico (mapas, planos bi y tridimensionales, cartas aeronáuticas, de navegación o celestes, diagramas en bloque, fotografías aéreas con fines cartográficos, vistas a ojo de pájaro, imágenes aéreas, espaciales y terrestres, modelos de relieve, etc), música (partituras de todo tipo, partes de piano del director, partes en general), fonogramas, discos y cintas ( cartuchos, abiertas de carrete a carrete, cassetes), grabaciones en película (excepto las destinadas a acompañar imágenes visuales), obras audiovisuales, software y bases de datos (archivos almacenados en cintas magnéticas, módulos de disco, tarjetas de marca sensible, documentos fuente en caracteres de reconocimiento óptico), material gráfico, carteles, diagramas, diapositivas, dibujos técnicos, estampas, estereografías, foto bandas, fotografías, reproducciones de obras de arte, tarjetas memotécnicas, tarjetas postales y transparencias), microformas.
Costa Rica	Reproducción de una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro.
Cuba	Libros, folletos, hojas sueltas, volantes, almanaques, catálogos de exposiciones, programas, separatas, guías telefónicas. Publicaciones periódicas, materiales cartográficos. Obras musicales, grabaciones sonoras, materiales gráficos, microformas originales, ediciones facsimiles, ediciones Braille, publicaciones en soporte digital y videos educativos.
Ecuador	Libros
Honduras	La Biblioteca Nacional, en su colección hondureña, resguarda el acervo bibliográfico nacional en lo que respecta a libros. Documentos tales como gacetas, revistas, periódicos, etc, son preservados en el Archivo Nacional. ( <a href="http://www.ifla.org/VI/2/conf/honduras.pdf">www.ifla.org/VI/2/conf/honduras.pdf</a> ).
Guatemala	Toda publicación que sea realizada por guatemaltecos, en el país o en el extranjero y/o extranjeros que escriban sobre Guatemala.
México	Ejemplares de libros, folletos, revistas, periódicos, mapas, partituras musicales, carteles y otros materiales impresos o de contenido cultural, científico y técnico. El Depósito legal también incluye micropelículas, diapositivas, discos, disketes de audio y de video, etc
Nicaragua	Materiales bibliográficos, gráficos y cartográficos, grabaciones sonoras, materiales audiovisuales, soportes informáticos.
Panamá	Folletos, revistas, libros, periódicos, hojas sueltas.
Paraguay	Libros, folletos, publicaciones periódicas, CD, DVD, materiales cartográficos y audiovisuales, grabaciones sonoras.
Perú	Libros, folletos o documentos similares; publicaciones periódicas; material especial (CD, cintas magnéticas, DVD, cassetes, etc); programas de radio y televisión que tengan carácter informativo y de opinión o contenido cultural, científico, histórico, cívico, patriótico, geográfico o educacional.
Uruguay	Libros, folletos, publicaciones periódicas, memorias, boletines, códigos, recopilación y registros de leyes, catálogos, mapas, atlas, guías, edictos, láminas, partituras musicales, álbumes y en general todo impreso en ejemplares múltiples.
Venezuela	libros folletos, publicaciones periódicas, material no bibliográfico y audiovisual.

Fuente: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005

## Responsables del depósito legal

En la siguiente tabla se observa que la responsabilidad de cumplir el depósito legal se divide casi por igual entre los editores e impresores de los países de América Latina. En algunos de ellos, la aparición de nuevos medios de comunicación ha traído como consecuencia que la responsabilidad del depósito legal se haya ampliado también a productores, importadores de medios como videocasetes, cintas de video entre otros. En la mayoría de los países no se discrimina específicamente por sustrato de publicación, sino por personería jurídica o natural.

Tabla 3

<b>Responsable(s) del depósito legal</b>	
	El texto de la ley carece de una definición clara acerca de los sujetos obligados a depositar ejemplares que comprenda a todos los productores de publicaciones del país, sean individuos o instituciones de carácter público o privado. Existe un marcado acento sobre los editores de libros que podría originar cierto desconocimiento de la obligación por parte de productores de otro tipo de publicaciones.
Argentina	
Bolivia	Impresores o sus representantes.
Chile	Impresores y productores.
Colombia	Editores, productores, autores-editores.
Costa Rica	Toda persona natural o jurídica, pública o privada responsable de cualquier producción o reproducción.
Cuba	Editoriales.
Ecuador	Editores.
Honduras	Impresores.
Guatemala	Autores.
México	Editores y productores de material de información.
Nicaragua	Editores, impresores, productores o fabricantes e importadores nacionales o extranjeros de toda obra impresa, grabación fónica, videocasete o cualquier otro soporte que registre información.
Panamá	Impresores.
Paraguay	Editores y autores.
Perú	Editores, impresores y/o autores; productores o fabricantes respecto a sus obras; autores nacionales, respecto a sus obras que se distribuyen en el extranjero.
Uruguay	Impresores.
Venezuela	Editores, pequeños productores (autores) y distribuidores.

Fuente: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005

Como ya se ha mencionado antes, por lo general la entidad encargada de administrar el depósito legal de un país es la biblioteca nacional. Al interior de éstas, hay diversas dependencias encargadas de administrar el depósito legal de un país, como se puede constatar en la Tabla 4. No obstante lo anterior, la responsabilidad del depósito legal también está en algunos países en las entidades encargadas de los derechos de autor. Tal es el caso de Argentina y Ecuador.

## Operación del depósito legal al interior de las bibliotecas nacionales

En la estructura organizacional, el área de selección y adquisiciones de la biblioteca nacional es quien opera en la mayoría de los países el depósito legal. En la tabla 4 A se consigna para cada país en donde la biblioteca nacional es la entidad encargada del depósito legal, si el área de Selección y Adquisiciones y de Procesos están o no separadas dentro de la biblioteca.

Tabla 4 A

<b>Operación del depósito legal al interior de las bibliotecas nacionales</b>		
	El área de Selección y Adquisiciones y de Procesos están separadas en la biblioteca nacional	Área de la biblioteca encargada de la administración del depósito legal
Chile	No	Visitación de Imprenta
Colombia	Si	Grupo de Selección y Adquisiciones
Costa Rica	Si	Unidad Técnica
Cuba	Si	Desarrollo de Colecciones
Guatemala	Si	
Honduras	Si	Selección y Adquisiciones y Procesos. Nota: en el formulario ellos dicen que no tienen depósito legal
México	Si	Departamento de Adquisición
Nicaragua	Si	Registro Nacional del Depósito legal
Panamá	SI	Departamento de Adquisición
Paraguay	SI	Procesos Técnicos
Perú	No	Dirección ejecutiva del Depósito legal, isbn, Adquisiciones
Uruguay	Si	Procesos Técnicos
Venezuela	Si	Dirección de Colecciones, División del depósito legal

Fuente: Formulario Bibliotecas nacionales Cerlalc 2005

En la tabla 4 B se consigna, para los países en donde otras entidades están también encargadas del depósito legal además de la biblioteca nacional, si el área de Selección y Adquisiciones y de Procesos están o no separadas dentro de la biblioteca.

Tabla 4 B

<b>Operación del depósito legal al interior de las bibliotecas nacionales en países donde otras entidades están también encargadas del depósito legal</b>		
	El área de Selección y Adquisiciones y de Procesos están separadas en la biblioteca nacional	Área de la biblioteca encargada de la administración del depósito legal
Argentina	Si	En Argentina la entidad responsable de la administración del depósito legal es la Dirección Nacional de Derechos de Autor
Bolivia	No al interior de la biblioteca nacional, sí en el Repositorio Nacional	Adquisiciones y Difusión Bibliográfica
Ecuador	Si	La entidad responsable de la administración del Depósito legal es la Dirección Nacional de Derechos de Autor

Fuente: Formulario Bibliotecas nacionales Cerlalc 2005

La Tabla 5 es útil para ver qué tipo de información se registra de las publicaciones objeto del depósito legal. Las bibliotecas nacionales usan diferentes programas de software para llevar el registro del depósito legal. Según el programa que se utilice, los datos estadísticos pueden ser comparados a nivel regional. A nivel nacional es importante la estandarización de la información entre las bases del ISBN y el depósito legal.

Tabla 5

<b>Características de los software en cada país</b>					
	Año desde el cual se tiene información estadística	Procesa el número de títulos publicados por primera vez o reeditados nacionalmente por año	Áreas temáticas de los títulos registrados	Autores y su nacionalidad	Editoriales y su naturaleza jurídica
Argentina	2003	Sí, esta información es discriminada una vez Departamento de Procesos Técnicos hace la catalogación.	Si	Si	Si
Bolivia	1998	Sí, la base de datos permite discriminar entre primeras ediciones y reediciones.	Si	Si	Solo editoriales
Chile	1993	No, los títulos no están desagregadas entre ediciones y reediciones	Si	Si	No
Colombia	2001	No se discrimina entre ediciones y reediciones	No	No	No
Costa Rica	2001	Si	Mediante el sistema que se trabaja es difícil	RISBN	RISBN
Cuba	1999	Si	Si	No se contempla	Todas las editoriales cubanas son estatales
Ecuador	1992	No, se pueden discriminar únicamente las primeras ediciones	No	Si	Si
Honduras	1997	Únicamente primera edición	Si	Si	Si
Guatemala	1997	No	Si	Si	No
México	1992	No	SI	No	Manualmente
Nicaragua	2000	No	Si	No	No
Panamá	2000	Si	Si	Si	No en el depósito legal; si a través de RISBN
Paraguay	1991	No	Si	No responde	No responde
Perú	1991	Si	Si	Si	Si
Uruguay	1993	No	Si	Si	No
Venezuela	1997	No	Si	No	Si

Fuente: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc -SIER 2005

## Estadísticas del depósito legal

La información estadística sistematizada acerca del ingreso anual de los títulos de libros a las bibliotecas nacionales es relativamente reciente. En el caso de muchos países es, por lo tanto, difícil y laborioso disponer de series largas de información.

También se dificulta hacer balances comparativos entre el total de títulos que ingresan en las instituciones encargadas del depósito legal, como las bibliotecas nacionales, direcciones de derechos de autor o repositorios nacionales, con respecto al total de títulos registrados en otras instituciones dedicadas al registro editorial como las agencias ISBN.<sup>34</sup>

El Cerlalc desarrolló un software para la administración del sistema ISBN denominado RISBN que se utiliza en casi todos los países de la región. En el año 2003 se desarrolló otro software llamado Destila que se utiliza en el SIER *Sistema información estadística regional* del Cerlalc y que permite consolidar la información de las bases de datos de los registros nacionales del ISBN, estandarizándolos para permitir análisis a nivel regional.

---

<sup>34</sup> El ISBN -International Standard Book Number- es un número creado para dotar a cada libro de un “nombre” que lo identifique, de cara a la uso de la informática. Las agencias ISBN, por su parte, son las encargadas de desarrollar el sistema ISBN en cada país estimulando la cooperación de los proveedores (editores, autores-editores) y usuarios (libreros, distribuidores, bibliotecas, lectores...) en el desarrollo de la información e identificación bibliográfica (norma ISO 2108 a partir de 1 de enero de 2007) que constituye su objetivo fundamental. Son, asimismo, los interlocutores para todos los asuntos referentes al ISBN en cada país ante la Agencia Internacional del ISBN, y son también las entidades que administran el sistema ISBN en cada país. A cada título de una publicación monográfica que una persona o empresa o entidad desea editar le es asignado un número que permite identificar en una base de datos el país, zona lingüística, el nombre del editor y el nombre de título correspondiente.



En los cuadros siguientes se presenta una recopilación de los datos enviados por las bibliotecas nacionales para este estudio y se comparan con los que se han obtenido a través del Destila sobre los registros anuales del ISBN. Las dos fuentes difieren en todos los países, aún en aquellos en donde tanto la asignación del ISBN como la preservación de la base bibliográfica de un país corresponden a las tareas de las bibliotecas nacionales.

### **Cuadros para comparación de estadísticas sobre el depósito legal con los registros ISBN por países**

Argentina	AÑO	TOTAL REGISTROS DEPÓSITO DNDA	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	2001	16.314	12.355	3.959	-24,30%
	2002	13.130	9.525	3.605	-27,50%
	2003	15.303	13.003	2.300	-15,00%
	2004	18.162	16.007	2.155	-11,90%

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales – datos de la Dirección Nacional Derechos de Autor - Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Cámara Argentina del Libro (Agencia Argentina ISBN) - Cerlalc – SIER (Base 2005).

Bolivia	AÑO	TOTAL OBRAS REGISTRADAS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	2000	1.752	227	1.525	-87,00%
	2001	1.798	391	1.407	-78,30%
	2002	1.915	451	1.464	-76,40%
	2003	2.064	589	1.475	-71,50%
2004	2.534	652	1.882	-74,30%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Cámara Boliviana del Libro (Dpto. de la Agencia del ISBN y de Estadística) - Cerlalc – SIER (Base 2005).

Chile	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	1993	2.956	1.305	1.651	-55,90%
1994	3.624	1.570	2.054	-56,70%	
1995	3.740	1.557	2.183	-58,40%	
1996	3.007	1.965	1.042	-34,70%	
1997	2.508	2.092	416	-16,60%	
1998	2.868	2.379	489	-17,10%	
1999	2.939	2.548	391	-13,30%	
2000	2.695	2.418	277	-10,30%	
2001	2.501	2.580	-79	3,20%	
2002	2.581	2.834	-253	9,80%	
2003	2.838	3.420	-582	20,50%	
2004	2.963	3.149	-186	6,30%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Cámara Chilena del Libro (Agencia Chilena ISBN) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Colombia	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	1993	2.204	1.646	558	-25,30%
1994	2.209	3.680	-1.471	66,60%	
1995	1.920	4.081	-2.161	112,60%	
1996	2.172	4.460	-2.288	105,30%	
1997	2.559	5.312	-2.753	107,60%	
1998	3.782	5.723	-1.941	51,30%	
1999	4.548	5.752	-1.204	26,50%	
2000	5.158	6.981	-1.823	35,30%	
2001	4.587	7.599	-3.012	65,70%	
2002	4.737	8.912	-4.175	88,10%	
2003	5.290	9.167	-3.877	73,30%	
2004	6.005	9.639	-3.634	60,50%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Cámara Colombiana del Libro (Agencia ISBN de Colombia) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Costa Rica	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	2002	2.248	2.023	225	-10,00%
2003	2.657	1.316	1.341	-50,50%	
2004	1.937	2.474	-537	27,70%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Biblioteca Nacional Miguel Obregón Pizano (Unidad Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Cuba	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	2000	987	984	3	-0,30%
2001	1.315	1.444	-129	9,80%	
2002	293	1.491	-1.198	408,90%	
2003	244	1.480	-1.236	506,60%	
2004	1.194	672	522	-43,70%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Cámara Cubana del Libro - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Honduras	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN
	1997	n.d	29
1998	n.d	50	
1999	n.d	100	
2000	n.d	175	
2001	n.d	209	
2002	n.d	417	
2003	n.d	290	
2004	n.d	273	
2005	n.d	178	

Fuente: Datos del ISBN: Biblioteca Nacional de Honduras (Agencia ISBN de Honduras) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

México	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	1994	9.168	3.340	5.828	-63,60%
1995	7.799	5.439	2.360	-30,30%	
1996	6.643	5.091	1.552	-23,40%	
1997	8.087	956	7.131	-88,20%	
1998	10.609	3.331	7.278	-68,60%	
1999	2.310	6.941	-4.631	200,50%	
2000	11.979	6.181	5.798	-48,40%	
2001	9.312	5.213	4.099	-44,00%	
2002	8.279	6.650	1.629	-19,70%	
2003	11.004	1.600	9.404	-85,50%	
2004	8.473	2.214	6.259	-73,90%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Instituto Nacional de Derecho de Autor Indautor (Agencia ISBN México) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Nicaragua	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	2003	385	306	79	-20,50%
2004	402	398	4	-1,00%	
2005 (1er trim.)	151	195	-44	29,10%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Biblioteca Nacional de Nicaragua (Agencia ISBN Nicaragua) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Panamá	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	TOTAL OBRAS REGISTRADAS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	2001			604	430	
2002			762	443		
2003	705		864	507	198	-28,10%
2004			754	569		

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Biblioteca Nacional de Panamá Ernesto J. Castellero (Departamento de adquisiciones - Agencia panameña del ISBN) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Perú	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	1994	1.572	26	1.546	-98,30%
1995	1.620	157	1.463	-90,30%	
1996	2.471	427	2.044	-82,70%	
1997	1.772	26	1.746	-98,50%	
1998	3.190	424	2.766	-86,70%	
1999	2.523	879	1.644	-65,20%	
2000	3.090	1.999	1.091	-35,30%	
2001	3.204	1.392	1.812	-56,60%	
2002	3.778	1.599	2.179	-57,70%	
2003	4.071	2.254	1.817	-44,60%	
2004	5.513	3.021	2.492	-45,20%	

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Biblioteca Nacional del Perú (Dirección ejecutiva depósito legal e ISBN) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Paraguay	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	1994	105			
1995	101				
1996	102				
1997	-				
1998	-		157		
1999	153		338	-185	120,90%
2000	128		332	-204	159,40%
2001	184		353	-169	91,80%
2002	107		480	-373	348,60%
2003	220		395	-175	79,50%
2004	141		438	-297	210,60%

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Viceministerio de Cultura - Cerlalc - SIER (Base 2005).

Uruguay	AÑO	TÍTULOS DE LIBROS REGISTRADOS	ISBN	DIFERENCIA	PORCENTAJE
	1994	1.155			1.155
1995	1.156			1.156	
1996	1.181			1.181	
1997	1.260			1.260	
1998	1.214		519	695	-57,20%
1999	1.081		503	578	-53,50%
2000	1.057		270	787	-74,50%
2001	872		89	783	-89,80%
2002	866		1	865	-99,90%
2003	1.090		647	443	-40,60%
2004	1.070		291	779	-72,80%

Fuente: Datos del depósito legal: encuestas a las Bibliotecas nacionales Cerlalc-SIER 2005. Datos del ISBN: Sección bibliográfica nacional - Biblioteca Nacional del Uruguay (Agencia Nacional del ISBN) - Cerlalc - SIER (Base 2005).

A partir de 1998, todos los países de América Latina cuentan con agencias nacionales del ISBN. Tanto el registro del ISBN como el depósito legal crecen con respecto a los años anteriores, pero en muchos casos las franjas de diferencia aumentan de manera considerable.

La diferencia entre el registro del ISBN y los datos entregados por las bibliotecas nacionales sobre los títulos que cumplen con el depósito legal,

no se ha analizado en profundidad, pero dichas diferencias pueden deberse a las siguientes razones:

- a) La metodología de clasificación de los bienes es distinta. Dentro del registro de los títulos en el ISBN, por ejemplo, a veces no se discrimina entre libros y folletos cuando se hace la solicitud, antes de la manufactura del bien, como sí puede hacerse en el momento que los libros son entregados a las bibliotecas nacionales en cumplimiento del depósito legal, una vez se tiene el bien físico.
- b) Los títulos se entregan en la biblioteca nacional para cumplir con el depósito legal, tiempo después de su publicación, y entran en el registro del año siguiente. Hay entonces desfases temporales.
- c) Hay personas naturales o jurídicas que no tramitan el ISBN, quedando por lo tanto fuera de la estadística del sistema. Aún en algunos países donde el ISBN es obligatorio, se presentan casos donde se publican libros sin ISBN. El desconocimiento de los beneficios de este registro, tales como su divulgación en el repertorio integrado de libros en venta en Iberoamérica RILVI y el uso del número asignado para los códigos de barras, hace que algunos editores no realicen el registro.
- d) También existen autores, editores, productores o impresores que no dan cumplimiento cabal a las disposiciones del depósito legal.

## **Conclusiones**

La investigación sobre el depósito legal en los países de América Latina y el Caribe hispanoparlante arroja datos sobre el funcionamiento de una herramienta fundamental de preservación de las herencias culturales en los países latinoamericanos. Las bibliotecas nacionales afirman su importancia como centros de preservación y difusión de buena parte del patrimonio cultural de las naciones. Los registros estadísticos que se llevan del depósito legal de libros pueden alimentar, como fuente de información, los estudios que se hagan sobre el libro. Esto enriquecerá, además, los diagnósticos estadísticos sobre la producción editorial latinoamericana.

A través del cumplimiento del registro ISBN y luego del depósito legal, los libros además de su preservación pueden ser difundidos de una manera más exitosa. Las bibliotecas nacionales, como entidades abiertas al público, garantizan que los títulos que cumplieron con el depósito legal estén a disposición de los lectores.

Para esta investigación, la información estadística entregada por las bibliotecas nacionales permitió generar cuadros comparativos para cada uno de los países estudiados.

Cuando los procedimientos de registro del depósito legal y del ISBN son similares, la magnitud de la diferencia de las cifras entre estos dos tipos de registro en un país, puede dar cuenta de la calidad de los procesos de registro tanto al interior de las bibliotecas nacionales (depósito legal) como de las agencias del ISBN.

En el caso en que el número de los registros de títulos del sistema ISBN sea sustancialmente mayor a aquel de los registros del depósito legal en la biblioteca nacional, se da a entender que el sistema del depósito legal debe ser mejor divulgado para que el número de registros efectuados sea lo más cercano a la realidad. Por el contrario, cuando el número de los registros del depósito legal es mayor al de los registros hechos en la agencia del ISBN, puede entenderse que este último sistema no tiene la suficiente cobertura.

Lo ideal es que haya un balance entre las cifras entregadas por estos dos registros, lo cual, si puede ser corroborado por cifras arrojadas por investigaciones de otros organismos que den cuenta de la producción bibliográfica en un país, indicaría que los procesos de registro en todos los niveles nacionales se llevan a cabo de manera adecuada.

Cuando las cifras difieren, cada entidad (o cada dependencia, en los casos en que dos áreas distintas de una misma entidad hagan los procesos de depósito legal e ISBN) debería comunicarse e interactuar con la otra para averiguar sobre los procedimientos utilizados para obtener los datos y, en el caso de ser similares, es necesario trazar estrategias para incrementar ya sea la cobertura del registro ISBN, a través por ejemplo de campañas de comunicación a editores y autores, o el nivel de difusión y gestión del depósito legal.

Cuando los procedimientos de registro son diferentes entre las entidades o dependencias, es necesario trabajar en la estandarización entre los reportes que generan los sistemas de los dos procesos y en la presentación de la información, para que existan elementos mínimos de comparabilidad entre los datos en los países.



La preservación de las publicaciones de cada nación debe ser prioridad de los gobiernos, de los gremios, de los editores y de los productores. Por ello se recomienda la celebración de convenios entre las entidades responsables del depósito legal (bibliotecas nacionales, oficinas de derechos de autor, etc.) y las cámaras de libro que administran el sistema del ISBN, para el permanente intercambio de información de los títulos editados y depositados con mira al mejoramiento de los niveles de cobertura del ISBN y al fortalecimiento del patrimonio cultural a través del depósito legal. El Cerlalc ofrece su asistencia y acompañamiento en la celebración de dichos convenios. También sería de interés para el proyecto el apoyo de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales (Abinia) en las acciones destinadas a fortalecer los sistemas estadísticos.